



Para despachos de oficio des mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Cantidas que se mandan pagar Por quanto del alcance
de pena de no aver dado las cuentas en el
Real Consejo de hacienda de las alcavala de los años
de treinta y nueve y quarenta y salarios que
se le den a un artífice firmante de billanueva que
su ante cesor Concierto a per suuimiento de la
Causa lo Cometicio alcaualter procurador general
para que haga la defensa que con benga y pagase
cumplando goberne a cordado en esta razon en
el ayuntamiento de cinco o siete años

En virtud de Don Juan de Alencor

que atento de las armas que se necesitan para
muchas fuera de las alcaualas de Conbiene se ve
Cofan y buceban a ella y el señor Don Juan Thomas
Montejo era y es comisario de la Real Hacienda
de las armas y por su ausencia a usado algunos
dias esta Comision de Don Francisco de Herrera
Cuzco a quien el señor Don Juan Thomas Montejo
vuelva a recibir las llaves de la Real Hacienda
de su Comision y le a compañado el Jurado Miguel Arias
y haga que se vuelvan a la Real Hacienda de las
armas las que se hubieron jurado de qualquier genero
por qualquier causa o razon que se aya sacado
haciendo en justia los apremios y diligencias
que con bongan contra las que se aya sacado

que por quanto se conoce y el arbitrio que se aya de
vna vez en cada vez de macho y carnero que se
dehiere en esta Real Hacienda de las armas y de los
de la compania que es de la Real Hacienda de las
para lo que moren en los dichos cocinos de retorno
de la causa de el Rey y de los arbitrios de mas de lo referido
en Real en cada pie de macho de los

se Recojan las
armas
Y en que los para la
causa de macho
de los cocinos

